

**VISTO:**

Los Expedientes Letra "J" N° 314/09 y "J" 511/09, y;

**CONSIDERANDO:**

Que Expedientes Letra "J" N° 314/09 y 'T 511/09, el Sr. Juan JUAIRE solicita la pre factibilidad para su posterior habilitación, de un feed lot o sistema de engorde bovino a corral;

Que atento las diversas implicancias que poseen estos establecimientos, se ha procedido a reglamentar en nuestro Distrito mediante la Ordenanza 675/07, norma mediante el cual se estableció los diversos alcances, localización y tratamiento de efluentes entre otros aspectos preponderantes;

Que la normativa municipal reglamenta diversos aspectos de la actividad mencionada dando límites a su ubicación, con el fin de evitar o reducir el impacto sobre otras actividades humanas;

Que en ese sentido el Artículo 3° de la Ordenanza N° 675/07 ha establecido que solo se pueden ubicar los Feed Lot a no menos de 3 kilómetros del 'límite de toda planta urbana, nucleamientos de viviendas rurales agrupadas, establecimientos educativos, centros de salud, ríos o cursos de agua en general y lagunas de origen natural y/o artificial";

Que el mismo solicitante manifiesta y reconoce que los corrales se encuentran a unos 1900 metros del Río Samborombón;

Que las construcciones realizadas en el lugar, tal como se aprecia las fotografías de fs. 2,3,4,5 y 7 del Expte. "J" N° 511/09; son de importancia representando una inversión de magnitud;

Que esta gestión Municipal viene apostando al aumento de la producción local, en especial la producción agropecuaria, aspecto que se demuestra con los programas establecidos en nuestro distrito a favor de nuestros productores;

Que en ese marco es de sumo interés poder autorizar la localización del mencionado feed lot en procura del bienestar productivo local;

Que es por ello que se entiende que podría efectuarse una excepción a la Ordenanza N° 675/07, con el fin de proceder a la factibilidad y posterior habilitación.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°)**: Autorizar por vía de excepción a la Ordenanza 675/07, la factibilidad de ----- ubicación del emprendimiento Feed-lot, solicitado por HCR S.A., conforme planos y datos complementarios agregados a los Expedientes "J" N° 314/09 y "J" 511/09; en inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 951p; Partida 134-558.-----

**Artículo 2°)**: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2009.-**

**Registrada bajo el N° 771/09.-**